



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 041

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, la Hacienda Pública del Municipio de BOCA DEL RÍO, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

		<i>Monto en pesos</i>
TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		\$598,965,270.74
IMPUESTOS		
Impuestos sobre los ingresos	3,250,000.00	119,105,000.00
Impuesto sobre el patrimonio	92,400,000.00	
Impuesto sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	
Impuestos Ecológicos	0.00	
Accesorios de impuestos	1,300,000.00	
Otros Impuestos	11,780,000.00	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	10,375,000.00	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	
DERECHOS		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,000,000.00	48,192,685.72
Derechos por prestación de servicios	45,192,685.72	
Otros Derechos	0.00	
Accesorios de derechos	0.00	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	
PRODUCTOS		
Productos	1,330,000.00	1,330,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	
APROVECHAMIENTOS		
Aprovechamientos	7,462,138.02	7,462,138.02
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
Accesorios de aprovechamientos	0.00	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	24,800,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Ingresos por Venta de bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00	
Otros Ingresos	24,800,000.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		398,075,447.00
Participaciones	288,850,149.00	
Aportaciones	105,284,102.00	
Convenios	3,941,196.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	
Subsidios y Subvenciones	0.00	
Pensiones y Jubilaciones	0.00	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
Endeudamiento Interno	0.00	
Endeudamiento Externo	0.00	
Financiamiento Interno	0.00	
RESUMEN		
Recursos Fiscales		176,089,823.74
Ingresos propios		24,800,000.00
Recursos provenientes de la Federación		398,075,447.00
Recursos provenientes de financiamientos		0.00
Otros recursos		0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		598,965,270.74

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.



Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de BOCA DEL RÍO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	
Con valor de \$ 1.00 - \$ 350,000.00	0.546
Con valor de \$ 350,001.00 - \$ 1,500,000.00	0.680
Con valor de \$ 1,500,001.00 - \$ 10,000,000.00	0.700
Con valor de \$ 10,000,001.00 - \$ 15,000,000.00	0.770
Con valor de \$15,000,001.00 – En adelante	0.850
II. Predios Urbanos Baldíos	1.497
III. Predios Suburbanos Construidos	0.624
IV. Predios Suburbanos Baldíos	2.736
V. Predios Rurales Particulares	0.423
VI. Predios Rurales Ejidales	0.556

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 8.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 9.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO

